

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 24 AGO 2021

Proceso N° 2021-00089

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que precede, mediante el cual se informa que la parte incidentada describió traslado.

2. Conforme a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone decretar como pruebas del incidente de regulación de honorarios las siguientes:

2.1. A instancia de la parte incidentante:

- la documental obrante en el incidente.

2.2 La parte incidentada:

- la documental obrante en el incidente.

3. Se procede a fijar la hora de las 4:00 a.m. del día 8 del mes de OCTUBRE del año 2021, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 124 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto es Notificado por E-mail

No. 068 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a) 

